



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* 072-2017-EM/DGER

Lima, 31 de marzo de 2017

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

CONTRATO : N° 012-2011-MEM/DGER

PROCESO : LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-0014-2010-MEM/DGER

OBJETO : EJECUCIÓN DE LA OBRA "ELECTRIFICACIÓN RURAL GRUPO N° 15 EN TRES (3) DEPARTAMENTOS"

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN PABLO

FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RECURSOS ORDINARIOS
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

SUPERVISOR : SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A.C. –
SER ING S.A.C.

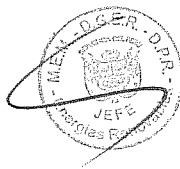
CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM publicado el 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, como órgano dependiente del despacho del Viceministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas, la misma que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, previa Licitación Pública N° LP-0014-2010-MEM/DGER convocada con fecha 30 de diciembre de 2010, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGER/MEM) y, de la otra parte, el Consorcio San Pablo (en adelante el Contratista), suscribieron el 29 de septiembre de 2011 el Contrato N° 012-2011-MEM/DGER para la Ejecución de la Obra "Electrificación Rural Grupo N° 15 en Tres (3) Departamentos" (en adelante el Contrato), por un monto de S/. 33 974 541,32 (Treinta y Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 32/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 01 suscrita el 04 de abril de 2012, las partes acordaron que el Ing. Enrique Alejandro Julca Hinojosa desempeñe el cargo de Ingeniero Especialista en Análisis y Diseño de Redes Secundarias;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 02 suscrita el 15 de mayo de 2012, las partes acordaron lo siguiente: que el Ing. José Luis Romero Candiotti desempeñe el cargo de Ingeniero Especialista en Análisis y Diseño de Líneas Primarias; que el Ing. Rubén Canaza



Mamani desempeñe el cargo de Ingeniero Residente de Obra 03; que el Ing. José Mario Sosa Vilca desempeñe el cargo de Ingeniero Residente de Obra 04; que el Ing. Oscar Raúl Mamani Quispe desempeñe el cargo de Ingeniero Residente de Obra 05; y, que el Ing. Eliseo Valerio Huamaní Gutierrez desempeñe el cargo de Ingeniero Residente de Obra 02;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 03 suscrita el 30 de julio de 2012, las partes acordaron que el Ing. Pedro Bautista Valenzuela desempeñe el cargo de Ingeniero Residente del proyecto Instalación del Sistema Eléctrico Rural San Luis de Shuaro – La Merced distrito de San Luis de Shuaro, provincia de Chanchamayo – Junín;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 04 suscrita el 28 de diciembre de 2012, las partes acordaron formalizar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 442-2012-MEM/DM de fecha 05 de octubre de 2012, por la que se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a la suma de S/. 10 088 941,13 (Diez Millones Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 13/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01 ascendente a la suma de S/. 6 510 283,33 (Seis Millones Quinientos Diez Mil Doscientos Ochenta y Tres y 33/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de lo que resulta un Presupuesto Adicional Neto ascendente a la suma de S/. 3 578 657,80 (Tres Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete y 80/100 Nuevos Soles) incluido el IGV; asimismo, la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01, teniendo en cuenta el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, es del orden del 14,263% del monto del Contrato. De otro lado, las partes acordaron formalizar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 517-2012-MEM/DM de fecha 23 de noviembre de 2012, por la que se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 ascendente a la suma de S/. 152 640,78 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y 78/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, el mismo que no se encuentra comprendido por presupuestos deductivos vinculados, de lo que resulta que el monto antes señalado, corresponde al Presupuesto Adicional Neto; la incidencia del Presupuesto Adicional N° 02 es de 0,449%, y la incidencia acumulada es de 14,71% del monto del contrato original;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 05 suscrita el 14 de febrero de 2013, las partes acordaron formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 486-2012-EM/DGER de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contratista y en consecuencia se otorgó un plazo de ochenta y dos (82) días calendario, contados desde el 16 de enero de 2013 al 07 de abril de 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Cláusula Adicional N° 06 suscrita el 04 de abril de 2014, las partes acordaron lo siguiente: que el Ing. Alejandro Michel Boza Solis desempeñe el cargo de Residente de Obra; que el Ing. Lino Vila Taype desempeñe el cargo de Residente de Obra; formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 342-2012-EM/DGER de fecha 22 de octubre de 2013, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista y se otorgó un plazo de noventa y nueve (99) días calendario, contados desde el 09 de octubre de 2012 hasta el 15 de enero de 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales; formalizar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 118-2013-EM/DGER de fecha 22 de abril de 2013, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el Contratista y se otorgó un plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde el 08 de abril de 2013 hasta el 06 de junio de 2013, con reconocimiento de mayores gastos generales por el monto ascendente a S/. 50 243,50 (Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 50/100 Nuevos Soles) incluido el IGV; formalizar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 173-2013-MEM/DM de fecha 30 de abril de 2013, por la que se aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 ascendente a la suma de S/. 97 591,49 (Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno y 49/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 02 ascendente a la suma de S/. 3 930,64 (Tres Mil Novecientos Treinta y 64/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de lo que resulta un Presupuesto Adicional Neto ascendente a la suma de S/. 93 660,86 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y 86/100 Nuevos Soles)





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directorial* N° 0072-2017-EM/DGER

incluido el IGV, lo cual determina una incidencia ascendente a 0,28% y la incidencia acumulada del 14,99% del monto del contrato original; formalizar lo dispuesto en la Resolución *Directorial* N° 194-2013-EM/DGER de fecha 03 de junio de 2013, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el Contratista y se otorgó un plazo de veintinueve (29) días calendario, desplazándose el cronograma vigente de obra al 05 de julio de 2013, sin reconocimiento de gastos generales; y, formalizar lo dispuesto en la Resolución *Directorial* N° 257-2013-EM/DGER de fecha 19 de julio de 2013, mediante la cual se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 presentada por el Contratista y se otorgó un plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario, computados desde el 06 de julio de 2013 hasta el 22 de agosto de 2013;

Que, el 17 de mayo de 2013 el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de la Obra materia del Contrato correspondiente al Proyecto N° 4: "Sistema Eléctrico Rural Caminaca – Pusi II Etapa";

Que, el 09 de agosto de 2013 el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de la Obra materia del Contrato correspondiente al Proyecto N° 1: "Instalación del Sistema Eléctrico Rural San Luis de Shuaro – La Merced distrito de San Luis de Shuaro, provincia de Chanchamayo – Junín";



Que, el 06 de diciembre de 2013 el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de la Obra materia del Contrato correspondiente al Proyecto N° 3: "Sistema Eléctrico Rural Caraveli II Etapa";

Que, el 13 de diciembre de 2013 el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de la Obra materia del Contrato correspondiente al Proyecto N° 5: "Sistema Eléctrico Rural Sandía III Etapa";



Que, el 16 de diciembre de 2013 el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de la Obra materia del Contrato correspondiente al Proyecto N° 2: "Sistema Eléctrico Rural Chuquibamba IV Etapa";

Que, mediante Carta N° 526-2014-CSP recepcionada el 13 de febrero de 2014, el Contratista remite el Expediente de Liquidación Final de Contrato para su evaluación;



Que, entre otras comunicaciones, mediante Oficios N° 438-2014-MEM/DGER/DPR-JPS y N° 1095-2014-MEM/DGER/DPR-JPS, de fechas 10 de abril de 2014 y 29 de octubre de 2014, la Jefatura de Proyectos Sur formula observaciones al Expediente de Liquidación Final de Contrato, las que fueron absueltas por el Contratista mediante Cartas N° 589-2014-CSP y N° 591-2014-CSP, recepcionadas el 07 de octubre de 2014 y 04 de noviembre de 2014, entre otros documentos;



Que, mediante Oficio N° 375-2016-MEM/DGER/DPR-JPS de fecha 19 de abril de 2016, la Jefatura de Proyectos Sur solicita a la Supervisión que actualice y complemente el Expediente de Liquidación Final de Contrato de Obra, actividades que fueron realizadas mediante Carta N° SI-492-16/GQTD recepcionada el 11 de julio de 2016;



Que, mediante Informe N° 331-2016-MEM/DGER/DPR-JPS y Memorandum N° 691-2016-MEM/DGER/DPR-JPS, de fechas 24 y 25 de agosto de 2016, respectivamente, la Jefatura de Proyectos Sur da su conformidad al Expediente de Liquidación Final de Contrato. Asimismo, informa que el Contratista no tiene reclamos pendientes de ser resueltos con la Entidad y lo remite a la Jefatura de Energías Renovables para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el Especialista en Liquidaciones y Transferencias, mediante Informe N° 187-2016-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 29 de diciembre de 2016, señaló que el monto final del Contrato asciende a la suma de S/ 38 198 846,81 (Treinta y Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis y 81/100 Soles) incluido el IGV, y precisó que existe un saldo final en contra del Contratista ascendente a la suma de S/ 258 319,43 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Diecinueve y 43/100 Soles) incluido el IGV, por concepto mayores pagos efectuados;

Que, con Memorandum N° 392-2016-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 30 de diciembre de 2016, la Jefatura de Energías Renovables expresó su conformidad a la Liquidación Final del Contrato, y solicitó a la Jefatura de Administración y Finanzas efectúe la conciliación contable correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 087-2017-MEM/DGER/DPR-JPS recepcionado el 20 de febrero de 2017, la Jefatura de Proyectos Sur solicita al Supervisor realice la actualización de los resultados económicos, teniendo en cuenta el pago del saldo resultante realizado por el Contratista; dicha actualización fue realizada mediante Informe N° LIQ-05-2017-GQTD y Carta N° 501-17/GQTD, ambos recepcionados el 21 de febrero de 2017;

Que, mediante Informe N° 036-2017-MEM/DGER/DPR-JPS y Memorandum N° 109-2017-MEM/DGER/DPR-JPS, de fechas 23 y 27 de febrero de 2017, respectivamente, la Jefatura de Proyectos Sur da su conformidad al Expediente de Liquidación Final de Contrato y lo remite a la Jefatura de Energías Renovables para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el Especialista en Liquidaciones de Contrato mediante Informe N° 030-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 02 de marzo de 2017, señaló que el monto final del Contrato asciende a la suma de S/ 38 198 846,81 (Treinta y Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis y 81/100 Soles) incluido el IGV, y precisó que no existen saldos pendientes de pago;

Que, con Memorandum N° 064-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 03 de marzo de 2017, la Jefatura de Energías Renovables expresó su conformidad a la Liquidación Final del Contrato, y solicitó a la Jefatura de Administración y Finanzas efectúe la conciliación contable correspondiente, la misma que fue realizada según lo informado en el Memorandum N° 158-2017-MEM/DGER-JAF de fecha 09 de marzo de 2017;

Con las visaciones del Jefe de Proyectos Sur, del Jefe de Energías Renovables, del Jefe de Asesoría Legal y del Jefe de Administración y Finanzas de acuerdo con sus competencias;

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Directiva N° 002-08-MEM/DGER – Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que Ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas – DGER/MEM, aprobada con la Resolución Directoral N° 023-08-EM/DGER de fecha 19 de febrero de 2008 y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas en el literal r) del artículo 73 del Reglamento de Organización y





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 072-2017-EM/DGER

Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 031-2017-MEM/DM y la Resolución Ministerial N° 057-2017-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 012-2011-MEM/DGER, suscrito entre la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas y el Consorcio San Pablo, para la Ejecución de la Obra "Electrificación Rural Grupo N° 15 en Tres (3) Departamentos", la misma que establece los resultados siguientes:

CONCEPTO	MONTO (En Soles)
Monto Final del Contrato (no incluido el IGV)	S/ 32 371 904,09
IGV	S/ 5 826 942,72
Monto Final del Contrato (incluido el IGV)	S/ 38 198 846,81



Artículo 2.- Se deja establecido que no existen saldos pendientes de pago, dado el resultado del balance entre los montos finales autorizados según liquidación y los montos pagados, tal como se demuestra en el desagregado que figura en el Expediente de Liquidación Final del Contrato que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 3.- El Expediente de la Liquidación Final del Contrato N° 012-2011-MEM/DGER se conservará en el Archivo Central de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, debidamente ordenado, foliado, numerado, empastado y rotulado, sin perjuicio de los respectivos archivos que deban llevar las Áreas y Funcionarios responsables del proyecto.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Hugo Sulca Sulca
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Electrificación Rural

